

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conforme al Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), artículos 1251 a 1279

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), entre las partes que a continuación se identifican, se celebra el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales (en adelante «el Contrato»), con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. PARTES INTERVINIENTES

COMITENTE: EMPRESA TECH SRL, CUIT N° 30-71234567-9, con domicilio en Av. Corrientes 2500, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Socio Gerente Sr. ROBERTO DANIEL MARTÍNEZ, DNI N° 22.345.678, con facultades acreditadas mediante Contrato Social vigente, en adelante «el Comitente».

CONTRATISTA: LUCAS ANDRÉS BENÍTEZ, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.678.901, CUIT N° 20-35678901-4, con domicilio en Av. Callao 890, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripto en ARCA en el régimen de monotributo categoría H, en adelante «el Contratista».

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a prestar al Comitente servicios profesionales de **desarrollo de software**, consistentes en el diseño, programación, testeo e implementación de una plataforma web de gestión de clientes (CRM), conforme a los requerimientos técnicos y funcionales que se detallan en el Anexo I del presente contrato, el cual forma parte integrante e inseparable del mismo.

TERCERA. MODALIDAD DE PRESTACIÓN Y ENTREGABLES

Los servicios serán prestados de manera remota, sin necesidad de presencia física en las instalaciones del Comitente. El Contratista entregará los siguientes hitos: (a) Prototipo funcional a los 30 días desde el inicio; (b) Versión beta con módulos principales a los 90 días; (c) Versión final con documentación técnica al vencimiento del contrato. Cada entregable se tendrá por aprobado si el Comitente no formula observaciones dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración de **seis (6) meses**, contados a partir del día 1° de junio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. Cualquier prórroga requiere instrumento escrito suscripto con quince (15) días de anticipación. La prórroga automática no operará bajo ninguna circunstancia.

QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El Comitente abonará al Contratista **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) mensuales**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, mediante transferencia bancaria a la CBU N° 0000003100067890100001, titular Lucas Andrés Benítez, Banco Galicia. El comprobante de transferencia tendrá plena fuerza de recibo. El Contratista emitirá la factura correspondiente dentro de las 48 horas de recibido el pago.

SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN

El Contratista actúa de manera autónoma e independiente, sin subordinación jurídica, económica ni técnica respecto del Comitente, y sin relación de dependencia laboral en los términos de la Ley N° 20.744. El Contratista asume en exclusiva los riesgos de su actividad profesional y puede prestar servicios a terceros siempre que no afecte el cumplimiento del presente ni genere conflicto de intereses.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

El Contratista se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información técnica, comercial, bases de datos y estrategias a las que acceda en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del contrato y por **dos (2) años** posteriores a su extinción, con independencia de la causa de terminación.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CESIÓN DE DERECHOS

Todos los desarrollos, códigos fuente, algoritmos, interfaces de usuario, bases de datos y documentación técnica creados en el marco del presente serán de **propiedad exclusiva del Comitente** desde su creación. El Contratista cede al Comitente todos los derechos patrimoniales de autor conforme a la Ley N° 11.723, en forma exclusiva, perpetua, irrevocable y para todo el mundo.

NOVENA. NO COMPETENCIA DURANTE EL CONTRATO

Durante la vigencia del contrato, el Contratista se abstendrá de prestar servicios —directa o indirectamente— a empresas o proyectos en competencia directa con la actividad principal del Comitente, sin previa autorización escrita. El incumplimiento facultará al Comitente a resolver el contrato con causa, sin derecho a indemnización por parte del Contratista.

DÉCIMA. RESCISIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato mediante notificación fehaciente con **treinta (30) días corridos** de anticipación. En caso de rescisión sin causa por el Comitente, éste deberá abonar al Contratista una indemnización equivalente a **un (1) mes de honorarios** más los días trabajados no remunerados del período en curso. En caso de rescisión sin causa del Contratista, éste responderá por los daños directos acreditados.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

El Contratista responderá por los daños derivados de su incumplimiento, culpa o dolo. La responsabilidad máxima no podrá exceder el equivalente a seis (6) meses de honorarios pactados, salvo dolo o culpa grave.

DUODÉCIMA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones deberán realizarse de manera fehaciente —carta documento, telegrama colacionado, correo electrónico con acuse de recibo o acta notarial— a los domicilios indicados en la Cláusula Primera. Los cambios de domicilio deberán notificarse fehacientemente para tener efecto frente a la otra parte.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente contrato se rige por las leyes de la República Argentina. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de plena conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Empresa Tech SRL

CUIT N° 30-71234567-9

COMITENTE

Fecha: __/__/____

Lucas Andrés Benítez

DNI N° 35.678.901

CONTRATISTA

Fecha: __/__/____